

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE-2071-2014 Hermosillo, Sonora, a 15 de julio de 2014. "2014: Año de la Salud Masculina"

# C. ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT.

Director General de la Junta de Caminos del Estado de Sonora. Hermosillo, Sonora, Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

JUNTA DE CAMINOS DEL EGTADO DE SONORA

Con fundamento en los artículos 67 Fracciones A), B) y D), de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE-1215-2014 de fecha 28 de abril de 2014, en el que le notificamos de la segunda revisión a los Informes Trimestrales y de Cuenta Pública correspondientes al ejercicio 2013 relativos a Obra Pública, de la Junta de Caminos del Estado de Sonora que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

reiteramos las seguridades de nuestra En espera de su amable respuesta consideración y respeto.



Atentamente El Auditor Mayor

DE AUDITORIA Y

C.P.C. Eugenio Pables Antillón PCCA

Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF jandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF. Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF. pouan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF

Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF. Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.

Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.

Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.

Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.

C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretario de la Contraloria General.

C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.

Ing. María Judith Rivera Piri PCCA, Directora de Fiscalización de Obras Públicas del ISAF.

Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.

Archivo.

Minutario

Bodlevard Luis Donaldo Colosio Murrieta y Circuito Interior Poniente, Negoplaza Local # 3 "C", Col. Villa Satélite, Teléfonos y fax: 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83200 <atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>



# Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 2da. Revisión a los Informes Trimestrales y de Cuenta Pública del Ejercicio 2013, relativos a Obra Pública, correspondientes a:

# Junta de Caminos del Estado de Sonora (JCES)

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente un documento con 39 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

# **Egresos**

# **Observaciones**

40.-\* En relación con la revisión efectuada durante el mes de mayo de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, se determinó que en 13 de ellas por un importe contratado más convenios de \$185,365,790, de los cuales se ha ejercido en 2012 una cantidad de \$36,389,634 y en 2013 de \$138,837,405, haciendo un total de \$175,227,039 y quedando pendiente por ejercer un saldo de \$10,138,751 realizadas y concluidas con Recursos Estatales y Federales de de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI Proyectos Estratégicos 2013), del Convenio de Reasignación SCT 2013, del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2012 y del Convenio de Reasignación SCT (44 MDP), mediante la modalidad de contrato, se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, integrándose como sigue:

	Nume	N. barada la Obras	Importe contratado	im	portes ejercidos		Importe por	Documentación	Conveni
	ro de Obra	Nombre de la Obra	más convenios	2012	2013	Total	ejercer	faltante	O
1	NC1- 018	Modernización y ampliación del camino Álamos-El Tabelo-Los Tanques-San Bernardo-Mochibampo-Mesa Colorada, tramo: del km 0+000 al km 85+400; subtramo a modernizar: del km 33+500 al 43+500, en el municipio de Álamos, Contrato número SIDUR-JCES-NC-AMPL-13-004.	\$39,413,359	\$0	\$29,274,608	\$29,274,608	\$10,138,751	Garantia de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito.	Estatales y CDI
2	NC1- 019	Modernización y ampliación del camino Bahía Kino-Punta Chueca, tramo del km 0+000 al km 33+000, subtramo a modernizar del km 26+000 al km 33+000, Hermosillo. Contrato número SIDUR-JCES-NC-AMPL-13-003.	25,511,800	0	25,511,800	25,511,800	0	Garantia de vicios ocultos y finiquito.	Estatales y CDI
3	NC2- 301	Construcción de terracerias, pavimentación y obras complementarias del camino Agiabampo-Santa Bárbara, tramo Las Bocas-Tojahui del km 5+340 al km 6+360, del Municipio de Huatabampo. Contrato número SIDUR-JCES-NC-CONST-13-21	2,254,977	0	2,254,977	2,254,977	0	Garantia de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito.	2013)

Junta de Caminos del Estado de Sonora (JCES)- Observaciones Ejercicio 2013 1

F-AM-223



	Nume	Nombre de la Obra	Importe contratado	lmp	ortes ejercidos		Importe por	Documentación fottanto	Conveni
	ro de Obra	Mounte de la Opta	más convenios	2012	2013	Total	ejercer	faltante	0
4	NC2- 302	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias de la carretera Rosario-Quiriego, tramo del km 7+000 al km 9+000, en el Estado de Sonora. Contrato número: SIDUR-JCES-NC-CONST-13-013	19,781,404	0	19,781,404	19,781,404	0	Garantia de vicios ocultos, planos actualizados, acta de entrega recepción y finiquito.	SCT 2013
5	NC2- 333	Construcción de la carretera Álamos-San Bernardo, terracerías, pavimentos, señalamientos y obras complementarias tramo del Km 7+000 al km 9+350, en el Estado de Sonora. Contrato número: SIDUR-JCES-NC-CONST-13-024	3,985,607	0	3,985,607	3,985,607	0	Garantia de vicios ocultos y finiquito.	SCT 2013
6	NC1- 017	Modernización y ampliación del camino (Huatabampo-Yaváros)- Luis Echeverría Zuno-Bachoco, tramo del km 0+000 al km 24+350; subtramo a modernizar: del km 10+000 al 24+350, en el Municipio de Huatabampo. Contrato número: SIDUR-JCES-NC-AMPL-12-005	39,986,403	36,389,634	3,596,769	39,986,403	0	Números generadores y archivo fotográfico de estimación 4 y finiquito.	Pueblos Indigenas 2012
7	NC2- 589	Reconstrucción de la carretera Calle 4 Sur del km 30+000 al km 32+500 en el Municipio de Hermosillo. Contrato número SIDUR-JCES-NC-REC-13-047	5,421,933	0	5,421,933	5,421,933	0	Planos, especificaciones, acta de presentación y apertura de propuestas, números generadores, archivo fotográfico, bitacora electrónica de obra, reportes de control de calidad y garantía de vicios ocultos.	SCT (44 MDP)
8	NC2- 590	Reconstrucción de la carretera Bacoachi-La Valdeza-La Pera, en varios tramos aislados del Km 7+500 al Km 20+000, en el Municipio de Bacoachi. Contrato número: SIDUR- JCES-NC-REC-13-046	1,087,558	0	1,087,558	1,087,558	0	vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito.	
9	NC2- 620	Reconstrucción de la carretera Magdalena-Cucurpe-Sinoquipe, en varios tramos aislados del km. 8+000 al km. 109+040, en el Municipio de Magdalena. Contrato número SIDUR-JCES- NC-REC-13-052	4,327,961	0	4,327,961	4,327,961	0	generadores, archivo fotográfico, bitácora electrónica ) garantia de vicios ocultos.	1 1
10	NC2- 624	Reconstrucción de taludes erosionados en carretera Pesqueira-Entronque Carretero Federal México 15, en el Estado de Sonora. Contrato número SIDUR-JCES-NC-REC-13-049		.0	2,938,120	2,938,120		Garantia de vicios ocultos acta de entrega recepción finiquito.	MDP)

REV:03

<u>Junta de Caminos del Estado de Sonora (JCES)– Observaciones Ejercicio 2013</u> 2 F-AM-223

	Nume		Importe contratado	lm	portes ejercidos		Importe por	Documentación	Conveni
	ro de Obra	Nombre de la Obra	más convenios	2012	2013	Total	ejercer	faltante	0
11	NC2- 683	Reconstrucción de la carretera Hermosillo-El Novillo, tramo: del Km 88+000 al Km 144+000, en el Estado de Sonora. Contrato número SIDUR-JCES-NC-REC- 13-060	4,928,947		4,928,947	4,928,947	0	Números generadores, y archivo fotográfico de la estimación 1, garantia de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito.	SCT (44 MDP)
12	NC2- 826	Reconstrucción de la carretera San Luis-Rito-Golfo de Santa Clara, tramo: del Km 5+250 al Km 5+580, en el Estado de Sonora. Contrato número SIDUR-JCES-NC-REC-13-063	1,687,666	0	1,687,666	1,687,666	0	Invitación, acta de presentación y apertura de propuestas, dictamen de adjudicación y acta de fallo.	SCT (44 MDP)
13	NC2- 303 B	Construcción de terracerias, obras de drenaje, pavimentación y obras complementarias en la modemización de la Carretera Costera de Sonora, en el tramo Villa Guadalupe-Puerto Peñasco, del Km. 28+700 al Km. 34+200, en el Estado de Sonora. Contrato número SIDUR-JCES-NC-CONST-13-	34,040,055	0	34,040,055	34,040,055	0	Números generadores y archivo fotográfico de la estimación 8, garantía de vicios ocultos y finiquito	SCT 2013
L	<u> </u>	014 Total:	\$185,365,790	\$36,389,634	\$138,837,405	\$175,227,039	\$10,138,751		

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 27, 37, 39, 41, 44, 46, 64, 66, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 68, 79, 95, 122, 132, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en los expedientes técnicos de las obras señaladas en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, todo expediente de obra contenga la documentación suficiente conforme a las disposiciones correspondientes, una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación a los importes pendientes por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:03

Junta de Caminos del Estado de Sonora (JCES)- Observaciones Ejercicio 2013 3

41.\* En relación con la revisión efectuada durante el mes de mayo de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, en la obra pública NC2-304 denominada "Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación y Obras Complementarias del Camino Nogales-Santa Cruz" Tramo: del km 31+000 al km 34+640, en el Estado de Sonora por un importe contratado y ejercido de \$17,180,428, en proceso de ejecución con un avance físico del 90%, mediante contrato número SIDUR-JCES-NC-CONST-13-012 con recursos Federales del Convenio de Reasignación SCT 2013, en la verificación física realizada el día 20 de mayo de 2014 por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se determinaron conceptos pagados no realizados por \$4,564,351 en relación con la estimación número 1, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, como se detalla a continuación:

Datos Compro		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad realizada	Cantidad pagada no realizada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Número						
23/12/2013	A69	NCTR-CAR-1-04-006/00 La operación de construcción de las carpetas de concreto asfáltico elaborada en planta de 5cms de espesor	1600 m3	735 m3	865 m3	\$2,442.59	\$2,112,840
		N-CTR-CAR-1-03-003/00 Cunetas	5,235 ml	0 ml	5,235 ml	333.07	1,743,621
		N-CTR-CAR-1-03-007/00 Bordillos	3.128 ml	0 ml	3,128 ml	83.55	261,344
		E.P.2 Cercado del derecho de via	8.800 mi	3.640 ml	5.160 ml	86.54	446,546
		Total:	0,000 1111	5,5.5111			\$4,564,351

# Normatividad Infringida

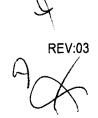
Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

# Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la falta de localización del concepto pagado no ejecutado señalado en la presente observación, elaborando acta de sitio mediante la cual se haga constar la ejecución del mismo, así como la certificación de que éste ya fue realizado o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a éste Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.



Junta de Caminos del Estado de Sonora (JCES) – Observaciones Ejercicio 2013 4 F-AM-223

- 42.-\* En relación con la revisión efectuada durante el mes de mayo de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, en la obra pública NC2-657 denominada "Rehabilitación y Ampliación de la Carretera Esperanza-Hornos, Tramo: del km. 0+600 al km. 1+500", en el Estado de Sonora, por un importe contratado y ejercido de \$9,660,384, realizada mediante el contrato número SIDUR-JCES-NC-REC-13-061 con recursos Federales del Convenio de Reasignación SCT 2013, se determinó lo siguiente:
- a) Expediente técnico incompleto, debido a que carece de números generadores, archivo fotográfico, bitácora electrónica de obra y reportes de control de calidad de la estimación 1, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- b) Se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato número SIDUR-JCES-NC-REC-13-061, toda vez que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 29 de diciembre de 2013; sin embargo, al día 20 de mayo de 2014, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico del 66%.
- c) En esta misma verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se determinó un concepto pagado no realizado por \$3,272,566, en relación con la estimación número 1, como se detalla a continuación:

Datos del Com	nprobante	Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad realizada	Cantidad pagada no	Costo unitario con	Diferencia en Pesos pagada
Fecha	Número	·	rayaua	Teanzaga	realizada	IVA	y no realizada
26/12/2013	427	EP-09 N-CTR-CAR-1-04-006/09 Operación de construcción de las carpetas de concreto asfáltico hecho en planta de 7 cm. de espesor.	1,177 m3	0	1,177 m3	\$2,780.43	\$3,272,566

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46, 46-Bis, 52, 55 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 86, 110, 113, 115, 122, 131 y 132, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; Cláusula Tercera del contrato número SIDUR-JCES-NC-REC-13-061, 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto, se haya incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos y a la falta de localización del concepto pagado no realizado señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

• Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.

Junta de Caminos del Estado de Sonora (JCES)- Observaciones Ejercicio 2013 5

REV:03

- · Aplicar las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se haya celebrado convenio modificatorio en el cual se establezca una fecha distinta de término de la obra en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que la misma concluya satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.
- Elaborar acta de sitio mediante la cual se haga constar la ejecución del concepto pagado no ejecutado observado, así como la certificación de que este ya fue realizado o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a éste Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 43.- \* En relación con la revisión efectuada durante el mes de mayo de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, en la obra pública NC2-358 denominada "Construcción de Carretera Ures-Rayón Incluye Puente Río Sonora, Terracerías, Pavimentos, Señalamientos y Obras Complementarias del km. 0+300 al km. 1+632" en el Estado de Sonora, por un importe contratado y ejercido de \$14,339,976, realizada y concluida con recursos Federales del Convenio de Reasignación SCT 2013, mediante contrato número SIDUR-JCES-NC-CONST-13-026, se determinó lo siguiente:
- a) Expediente técnico incompleto, debido a que carece de garantía de vicios ocultos, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- b) En la verificación física realizada el 22 de mayo de 2014, por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que existen deficiencia técnica en la instalación de poste de defensa metálica, debido a que se demolió la losa del lavadero que se localiza en acceso a puente del Río Sonora, no reponiendo el concreto hidráulico en la excavación realizada.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 66 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en el expediente técnico de la obra señalada en la presente observación y a la deficiencia técnica, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

Junta de Caminos del Estado de Sonora (JCES)- Observaciones Ejercicio 2013 6

REV:03

- Obtener y archivar la documentación del expediente técnico observado, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización.
- Asimismo, realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.
- Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.
- 44.- \* En relación con la revisión efectuada durante el mes de mayo de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, en la obra pública NC2-380 denominada "Construcción de la Carretera Vialidad Yaqui-Mayo, Obras de Drenaje, Terracerías, Pavimentos, Señalamientos y Obras Complementarias del km. 77+620 al km. 79+300" en el Estado de Sonora, por un importe contratado y ejercido de \$14,765,163, realizada mediante contrato número SIDUR-JCES-NC-CONST-13-043 con recursos Federales del Convenio de Reasignación SCT 2013, se determinó lo siguiente:
- a) Expediente técnico incompleto, debido a que carece de estimación 2 y números generadores, archivo fotográfico, bitácora electrónica y reportes de control de calidad de las estimaciones 1 y 2, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- b) Se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato número SIDUR-JCES-NC-CONST-13-043, toda vez que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 30 de diciembre de 2013; sin embargo, al día 21 de mayo de 2014, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico del 60%.
- c) En la misma verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se determinaron conceptos pagados no realizados por \$336,218, en relación con la estimación número 1, como se detalla a continuación:

Datos Compro		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad realizada	Cantidad pagada no realizada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Número		8				
19/12/2013	461	EP03 N-CTR-CAR-1-03-007/00 Bordillo de concreto simple de fc=150 kg/cm2, P.U.O.T.	1,140 m3	0 .	1,140 m3	\$71.37	\$81,362
	,	EP04 N-CTR-CAR-1-03-006/00 Lavadero de concreto simple de fc=150 kg/cm2, P.U.O.T.	107.16 m3	0	107.16 m3	2,378.28	254,856
		Total:					\$336,218

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46, 46-Bis, 52, 54, 55 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 110, 113, 115, 122, 131 y 132, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; Cláusula Tercera del contrato número SIDUR-JCES-NC-CONST-13-043, 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten.

Junta de Caminos del Estado de Sonora (JCES)- Observaciones Ejercicio 2013 7

REV:03



# Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto, se haya incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos y a la falta de localización del concepto pagado no ejecutado señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación,

proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.

• Aplicar las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se haya celebrado convenio modificatorio en el cual se establezca una fecha distinta de término de la obra en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que la misma concluya satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.

• Elaborar acta de sitio mediante la cual se haga constar la ejecución del concepto pagado no ejecutado observado, así como la certificación de que este ya fue realizado o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a éste Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación

que avale el cumplimiento de las acciones requeridas.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 45.-\* En relación con la revisión efectuada durante el mes de mayo de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, en la obra pública NC2-398 denominada "Construcción y Pavimentación de la Carretera: Carbó-La Poza, Tramo: del km. 0+000 al km. 3+010" en el Estado de Sonora, por un importe contratado y ejercido de \$16,385,217, realizada mediante el contrato número SIDUR-JCES-NC-CONST-13-027 con recursos Federales del Convenio de Reasignación SCT 2013, se determinó lo siguiente:
- a) Expediente técnico incompleto, debido a que carece de garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- b) En la verificación física realizada el día 22 de mayo de 2014, por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado se determinó concepto pagado no realizado por \$464,000, en relación con la estimación número 3, como se detalla a continuación:

Datos del C	omprobante	Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad realizada	Cantidad pagada no realizada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada v no realizada
Fecha	Número					\$464,000,24	\$464,000
23/12/2013		Cruce de ferrocarril a nivel, elaborado con dovelas de concreto prefabricadas.	1 Lote	0	1 Lote	\$404,000.24	<del></del>

**REV:03** 

 $\Lambda$ 

<u>Junta de Caminos del Estado de Sonora (JCES)- Observaciones Ejercicio 2013</u> 8 F-AM-223



Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 55, 64, 66 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95, 113, 131, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

# Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto, y que existan conceptos pagados no ejecutados, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

• Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.

• Elaborar acta de sitio mediante la cual se haga constar la realización del concepto de obra pagado no ejecutado, o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso público correspondiente señalado en la presente observación, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 46.- \* En relación con la revisión efectuada durante el mes de mayo de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, en la obra pública NC2-399 denominada "Construcción y Pavimentación de la Carretera: Tesia-Camoa" Tramo: del km. 3+800 al km. 14+000, Incluye la Construcción de un Puente, en el Estado de Sonora, por un importe contratado y ejercido de \$29,380,295, realizada mediante contrato número SIDUR-JCES-NC-CONST-13-037 con recursos Federales del Convenio de Reasignación SCT 2013, se determinó lo siguiente:
- a) Expediente técnico incompleto, debido a que carece de garantia de cumplimiento de convenio adicional, números generadores y archivo fotográfico de estimaciones 4 del contrato original y 1 de convenio adicional, garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- b) En la verificación física realizada el día 21 de mayo de 2014, por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado se determinaron conceptos pagados no realizados por \$575,332, en relación con la estimación número 4 del contrato original y 1-del convenio adicional, como se detalla a continuación:

REV:03

Junta de Caminos del Estado de Sonora (JCES)- Observaciones Ejercicio 2013 9 F-AM-223

Datos del Cor	nprobante	Concepto	Cantidad	Cantidad realizada	Cantidad pagada no	Costo unitario con	Diferencia en Pesos pagada y
Fecha	Número		Pagada	realizada	realizada	IVA	no realizada
20/12/2013	A 1100	N-CTR-CAR-1-04-004/00 Carpetas de concreto asfáltico, P.U.O.T. Formación y compactación de carpeta de concreto asfáltico, al 95% de su PVSM.	143 m3	0	143 m3	\$2,592.03	\$370,660
20/12/2013	A 1101	N-CTR-CAR-1-07-009/00 OD-4, Defensa metálica de acero galvanizado de tres crestas, P.U.O.T.	160 ml	0	160 ml	1,279.20	204,672
	<del>                                     </del>	Total:					\$575,332

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 55, 64, 66 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95, 104, 113, 131, 132, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

# Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto, y que existan conceptos pagados no ejecutados, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

• Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.

• Elaborar acta de sitio mediante la cual se haga constar la realización del concepto de obra pagado no ejecutado, o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso público correspondiente señalado en la presente observación, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

47.- \* En relación con la revisión efectuada durante el mes de mayo de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, en la obra pública NC2-797 A denominada "Construcción de la Carretera Nogales-Saric" Tramo: del km. 5+500 al km.7+600, Incluye Entronque, Bacheo, Renivelación y Sobrecarpeta, del km. 0+000 al km. 5+500 en el Estado de Sonora, por un importe contratado y ejercido de \$14,798,943, realizada mediante el contrato número SIDUR-JCES-NC-CONST-13-064 con recursos Federales del Convenio de Reasignación SCT 2013, se determinó lo siguiente:



 $\Lambda$ 

Junta de Caminos del Estado de Sonora (JCES)- Observaciones Ejercicio 2013 10 F-AM-223



- a) Expediente técnico incompleto, debido a que carece de archivo fotográfico y bitácora electrónica de obra, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- b) Se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del contrato número SIDUR-JCES-NC-CONST-13-064, toda vez que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 29 de diciembre de 2013; sin embargo, al día 20 de mayo de 2014, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que se encontraba en proceso con un avance físico del 95%.

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46, 46 BIS, 52 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 110, 113, 115, 122 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; Cláusula Tercera del Contrato número SIDUR-JCES-NC-CONST-13-064; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

## Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto, se haya incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

• Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación,

proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.

• Aplicar las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se haya celebrado convenio modificatorio en el cual se establezca una fecha distinta de término de la obra en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que la misma concluya satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

48.- \* En relación con la revisión efectuada durante el mes de mayo de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, en la obra pública NC2-797 B denominada "Construcción de la Carretera Nogales-Sáric" Tramo: del km. 52+190 al km. 57+360, en el Estado de Sonora, por un importe contratado y ejercido de \$24,664,405, realizada mediante el contrato número SIDUR-JCES-NC-CONST-13-065 con recursos Federales del Convenio de Reasignación SCT, se determinó lo siguiente:

Junta de Caminos del Estado de Sonora (JCES)- Observaciones Ejercicio 2013 11 F-AM-223



- a) Expediente técnico incompleto, debido a que carece de números generadores, archivo fotográfico, bitácora electrónica de obra y reportes de control de calidad de la estimación 1, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- b) Se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato número SIDUR-JCES-NC-CONST-13-065, toda vez que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 29 de diciembre de 2013; sin embargo, al día 20 de mayo de 2014, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que se encontraba en proceso con un avance físico del 70%.
- c) En la misma verificación física, se determinaron conceptos pagados no realizados por \$10,922,771, en relación con la estimación número 1, como se detalla a continuación:

Datos del Co	Fecha Número 9/12/2013 4817	Concepto	Cantidad	Cantidad realizada	Cantidad pagada no	Costo unitario con	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Número		Pagada	reanzaua	realizada	IVA	
19/12/2013	4817	N-CTR-CAR-1-02-003/04 Concreto fc=150 kg/cm2, incluye cimbra en aleros y estribos, P.U.O.T.	153.07 m3	. 0	153.07 m3	\$2,329.70	\$356,607
		N-CTR-CAR-1-03-003/00 Cunetas, P.U.O.T. EP-02	727.04 m3	0	727.04 m3	2,785.51	2,025,177
		N-CTR-CAR-1-03-006/00 Lavaderos, P.U.O.T. EP-	240 m3	0	240 m3	2,749.89	659,974
		N-CTR-CAR-1-07-005/00 Carpeta asfáltica con mezcla en caliente compactada al 95% P.U.O.T. con AC-20 de 5 cm. de espesor.	2,981.64 m3	0	2,981.64 m3	2,449.69	7,304,094
	1	EP-02 Caseta de espera en paradero, P.U.O.T.	2 pzas	0	2 pzas	223,147.81	446,296
•		EP-27 Capa de rodadura mezcla asfáltica densa	44.8 m3	0	44.8 m3	2,915.69	130,623
	Ì	elaborada en planta. Total:	<u> </u>	J			\$10,922,771

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46, 46-Bis, 52, 55 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 110, 113, 115, 122, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; Cláusula Tercera del contrato número SIDUR-JCES-NC-CONST-13-065, 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten

# Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto, se haya incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos y a la falta de localización del concepto pagado no ejecutado señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

• Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.

REV:03

Junta de Caminos del Estado de Sonora (JCES)- Observaciones Ejercicio 2013 12



- Aplicar las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se haya celebrado convenio modificatorio en el cual se establezca una fecha distinta de término de la obra en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que la misma concluya satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.
- Elaborar acta de sitio mediante la cual se haga constar la ejecución del concepto pagado no ejecutado observado, así como la certificación de que este ya fue realizado o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a éste Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas.

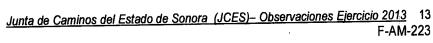
Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 49.- \* En relación con la revisión efectuada durante el mes de mayo de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, en la obra pública NC2-089/ED-927 denominada "Reconstrucción del Camino San Ignacio-Jupatahueca-San Ignacio" Tramo del km 9+500 al km 25+700, en el Municipio de Huatabampo por un importe contratado de \$14,622,418, de los cuales se ha ejercido un monto en 2012 de \$7,889,744 y en 2013 de \$6,438,820 dando un total de \$14,328,564, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$293,854, realizada mediante el contrato número SIDUR-JCES-ED-REC-11-094 con recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas (Programas Regionales 150 MDP), se determinó lo siguiente:
- a) Expediente técnico incompleto, debido a que carece de números generadores y archivo fotográfico de la estimación 5, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.
- b) En la verificación física realizada el día 20 de mayo de 2014, por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado se determinaron conceptos pagados no realizados por \$47,196, en relación con la estimación número 5, como se detalla a continuación:

Datos del Com	probante	Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad realizada	Cantidad pagada no	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Número				realizada		
25/03/2013	341	N-CTR-CAR-1-07-004/02-N-PRY-CAR-10-01- 002/05 DH-1.1 Colocación de vialetas P.U.O.T. cara doble amarillas en raya separadora de sentidos de circulación @ 30 m en tangente y @ 15 m en curva	266 pzas.	0 pzas	266 pzas	\$59.06	\$15,712
		N-CTR-CAR-1-07-004/02-N-PRY-CAR-10-01- 002/05 DH-1.10 Colocación de vialetas P.U.O.T. cara doble blanca en raya orilla de la calzada @ 30	533 pzas	O pzas	533 pzas	59.06	31,48
		m en tangente.			<del> </del>		\$47,19







Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 98, 120, 121, 122, 136 y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

# Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto, y que existan conceptos pagados no ejecutados, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

• Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.

• Elaborar acta de sitio mediante la cual se haga constar la realización del concepto de obra pagado no ejecutado, o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso público correspondiente señalado en la presente observación, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación a los importes pendientes por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

50.- \* En relación con la revisión efectuada durante el mes de mayo de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, en la obra pública ED-160/ED-206/ED-1377/NC2-092/11 denominada "Construcción de Puente "Las Animas" en la Carretera Navojoa-Etchojoa-Huatabampo en el Km 30+808" en el Estado de Sonora, por un importe contratado de \$10,193,395, de los cuales se ha ejercido un monto en 2011 de \$2,964,029, en 2012 de \$6,916,067 y en 2013 de \$856,216 dando un total de \$10,736,312, haciendo una diferencia de \$542,917, realizada y concluida con recursos del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas, (Programas Regionales 150 MDP), mediante contrato número SIDUR-JCES-ED-CONST-11-047, se presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carece de convenio adicional por aumento de monto contratado, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.





Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 74 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 99 y 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

# Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en el expediente técnico de la obra señalada en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a éste Organo Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, todo expediente de obra contenga la documentación suficiente conforme a las disposiciones correspondientes, una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 51.- \* En relación con la revisión efectuada durante el mes de mayo de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, en la obra pública NC2-587 denominada "Reconstrucción de la Carretera Estación Lencho-Torim" Tramo del Km 0+000 al Km 5+100, en el Municipio de Guaymas, por un importe contratado y ejercido de \$5,397,536, realizada mediante la modalidad de contrato número SIDUR-JCES-NC-REC-13-051 con recursos Federales del Convenio de Reasignación SCT (44 MDP), se determinó lo siguiente:
- a) Expediente técnico incompleto, debido a que carece de acta de entrega recepción, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento
- b) En la verificación física realizada el día 19 de mayo de 2014, por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado se determinaron conceptos pagados no realizados por \$31,981, en relación con la estimación número 1, como se detalla a continuación:

Datos del Cor	nprobante	Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad realizada	Cantidad pagada no	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Número				realizada		
20/12/2013	2774	N-CTR-CAR-1-07-001/00 N-PRY-CAR-10 M-1.1 Pintura en raya continua, separadora de sentidos de circulación color amarilla P.U.O.T.	217.75 ml	0	217.75 ml	\$5.47	\$1,186
		N-CTR-CAR-1-07-001/00 N-PRY-CAR-10 M-1.2. Pintura en raya discontinua, separadora de sentidos de circulación color amarilla P.U.O.T.	4,118.25 ml	0	4,118.25 ml	5.30	21,827



Junta de Caminos del Estado de Sonora (JCES)- Observaciones Ejercicio 2013 15

Datos del Co	omprobante	Concepto	Cantidad	Cantidad	Cantidad pagada no	Costo unitario	Diferencia en Pesos pagada y
Fecha	Número	- Concepto	Pagada	realizada	realizada	con IVA	no realizada
		N-CTR-CAR-1-07-004/02 N-PRY-CAR-10 DH-1.1. y DH-1.2 Colocación de vialetas P.U.O.T. en raya separadora de sentidos de circulación @ 30 m en tangente y @ 15 m en curva.	151 pzas	0	151 pzas	59.39	8,968
		Total:					\$31,981

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 55, 64 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, 131 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

# Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto, y que existan conceptos pagados no ejecutados, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Elaborar acta de sitio mediante la cual se haga constar la realización del concepto de obra pagado no ejecutado, o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso público correspondiente señalado en la presente observación, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción

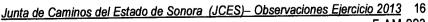
Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

52.- \* En relación con la revisión efectuada durante el mes de mayo de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, se determinó que en 3 de ellas por un importe acordado de \$8,982,000 y un importe ejercido de \$8,753,701 quedando pendiente por ejercer un saldo de \$228,299 realizadas y concluidas mediante la de modalidad de Administración Directa con recursos Federales del Convenio de Reasignación SCT (44MDP), se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, integrándose como sigue:







	Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe acordado	importe ejercido	Importe pendiente por ejercer	Documentación faltante
1	NC2- 622	Reconstrucción de la carretera Estación Oroz-Potam, tramo del Km 0+000 al Km 10+600, en el Municio de Guaymas, en el Estado de Sonora. Acuerdo número SIDUR-JCES-NC-REC-AD-13-039	\$5,489,000	\$5,260,701	\$228,299	Archivo fotográfico, bitácora electrónica de obra, reportes de control de calidad y acta de entrega recepción.
2	NC2- 851	Reconstrucción de la carretera San Pedro-Zamora- Pesqueira, tramo del km. 15+100 al km. 17+600, en el Estado de Sonora. Acuerdo numero SIDUR-JCES-NC-REC- AD-13-048.	2,495,000	2,495,000	0	Archivo fotográfico, bitácora electrónica de obra y reportes de control de calidad
3	NC2- 623	Reconstrucción de obras de drenaje en la carretera Calle 4 Sur, ubicados en los km. 74+800, 75+912.2 y 77+243.81, en el municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora. Acuerdo numero SIDUR-JCES-NC-REC-AD-13-040.	998,000	998,000	0	Archivo fotográfico, bitácora electrónica de obra y reportes de control de calidad
		Total:	\$8,982,000	\$8,753,701	\$228,299	

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 64 y 74, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 166 y 261 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

# Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en los expedientes técnicos de las obras señaladas en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a éste Organo Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación a los importes pendientes por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 53.- \* En relación con la revisión efectuada durante el mes de mayo de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, en la obra pública NC2-682 denominada "Reconstrucción de la Carretera Sahuaripa-San Nicolas" Tramo: del Km 26+800 al Km 84+450 en el Estado de Sonora, por un importe contratado y ejercido de \$2,949,869, realizada mediante el contrato número SIDUR-JCES-NC-REC-13-053 con recursos Federales del Convenio de Reasignación SCT (44 MDP), se determinó lo siguiente:
- a) Expediente técnico incompleto, debido a que carece de números generadores, archivo fotográfico de la estimación 1, garantía de vicios ocultos y finiquito, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Junta de Caminos del Estado de Sonora (JCES)- Observaciones Ejercicio 2013 17



b) En la verificación física realizada el día 19 de mayo de 2014, por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado se determinaron conceptos pagados no realizados por \$12,334, en relación con la estimación número 1, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad	Cantidad	Cantidad pagada no	Costo unitario con	Diferencia en Pesos pagada	
Fecha	Número		Pagada	realizada	realizada	IVA	y no realizada	
23/12/2013	489	N-CTR-CAR-1-07-001/00 N-PRY-CAR-10 M-1.1 Pintura en raya continua, separadora de sentidos de circulación color amarilla P.U.O.T.	83.50 ml	0	83.50 ml	\$5.44	\$454	
		N-CTR-CAR-1-07-001/00 N-PRY-CAR-10 M-1.2 Pintura en raya discontinua, separadora de sentidos de circulación color amarilla P.U.O.T.	1,587ml	0	1,587ml	5.20	8,252	
		N-CTR-CAR-1-07-004/02 N-PRY-CAR-10 DH-1.1. y DH-1.2 Colocación de vialetas P.U.O.T. en raya separadora de sentidos de circulación @ 30 m en tangente y @ 15 m en curva.	58 pzas	0	58 pzas	62.55	3,628	
		Total:		T			\$12,334	

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 55, 64, 66 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95, 113, 131, 132 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

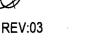
#### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto, y que existan conceptos pagados no ejecutados, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Elaborar acta de sitio mediante la cual se haga constar la realización del concepto de obra pagado no ejecutado, o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso público correspondiente señalado en la presente observación, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.





- 54.- \* En relación con la revisión efectuada durante el mes de mayo de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, en la obra pública NC2-621 denominada "Reconstrucción de la Carretera Arizpe-Cananea" Tramo del km. 100+000 al km. 206+000, en el Estado de Sonora, por un importe acordado y ejercido de \$1,996,000, realizada y concluida con recursos Federales del Convenio de Reasignación (SCT 44MDP), mediante la modalidad de Administración Directa, se determinó lo siguiente:
- a) Expediente técnico incompleto, debido a que carece de archivo fotográfico y reportes de control de calidad, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- b) Incumplimiento al anexo técnico del oficio de autorización de recursos número SH-NC-13-120 de fecha 08 de octubre de 2013, debido a que en la verificación física realizada el día 21 de mayo de 2014, por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se observó que el concepto señalamientos autorizado en dicho oficio no fue realizado.

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 132, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 38, 39 y 40 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado; Oficio SH-NC-13-120; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVII, XXVIII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

## Tipo de Observación

Correctiva.

# Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en el expediente técnico de la obra señalada en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar a la falta de localización de conceptos autorizados no ejecutados señalados en la presente observación, elaborando acta de sitio mediante la cual se haga constar la ejecución de los mismos, así como la certificación de que estos ya fueron realizados o en su defecto, acreditar la justificación y autorización expresa por la Secretaria de Hacienda para la no ejecución de los conceptos observados, proporcionando a este Organo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de las medidas y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.



- 55.- \*En relación con la revisión efectuada durante el mes de mayo de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, en la obra pública NC2-303/C denominada "Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación y Señalamiento, en la Modernización de la Carretera Costera de Sonora" Tramo: Villa Guadalupe-Puerto Peñasco, del Km 39+700 al Km 40+900, por un importe contratado y ejercido de \$5,867,459, realizada y concluida con recursos Federales del Convenio de Reasignación SCT 2013, mediante contrato número SIDUR-JCES-NC-CONST-13-067, se determinó lo siguiente:
- a) Expediente técnico incompleto, debido a que carece de invitación y acta de presentación y apertura de propuestas, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- b) Incumplimiento al anexo técnico del oficio de autorización de recursos número SH-NC-13-055 de fecha 14 de junio de 2013, debido a que en la verificación física realizada el día 22 de mayo de 2014, por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se observó que el concepto señalamientos vertical y horizontal, autorizado en dicho oficio no fue realizado.

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 27, 37, 44 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 38, 39 y 40 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado; Oficio SH-NC-13-055; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en el expediente técnico de la obra señalada en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar a la falta de localización de conceptos autorizados no ejecutados señalados en la presente observación, elaborando acta de sitio mediante la cual se haga constar la ejecución de los mismos, así como la certificación de que estos ya fueron realizados o en su defecto, acreditar la justificación y autorización expresa por la Secretaria de Hacienda para la no ejecución de los conceptos observados, proporcionando a este Organo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de las medidas y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:03

Junta de Caminos del Estado de Sonora (JCES)- Observaciones Ejercicio 2013 20

- 56.- \* En relación con la revisión efectuada durante el mes de mayo de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, en la obra pública ED-926/ED-1374/NC2-088 denominada "Reconstrucción del Camino Citavaro - La Esquina" Tramo: del Km. 0+000 al Km. 8+800, en el Municipio de Huatabampo, por un importe contratado de \$9,935,232, de los cuales se ha ejercido en 2012 una cantidad de \$3,284,618 y en 2013 de \$6,954,662, haciendo un total de \$10,239,280, generando un diferencia de \$304,048, realizada y concluida con recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas (Programas Regionales 150MDP), mediante contrato número SIDUR-JCES-ED-REC-11-064, se determinó lo siguiente:
- a) Expediente técnico incompleto, debido a que carece de convenio adicional por aumento del monto contratado y acta de entrega recepción, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.
- b) Incumplimiento al anexo técnico del oficio de autorización de recursos número SH-ED-11-193 de fecha 05 de julio de 2011, debido a que en la verificación física realizada el día 29 de enero de 2014, por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se observó que el concepto señalamientos autorizado en dicho oficio no fue realizado.

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 74, 92 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 99, 109 y 177 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora; 38, 39 y 40 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado; Oficio SH-ED-11-193; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en el expediente técnico de la obra señalada en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar a la falta de localización de conceptos autorizados no ejecutados señalados en la presente observación, elaborando acta de sitio mediante la cual se haga constar la ejecución de los mismos, así como la certificación de que estos ya fueron realizados o en su defecto, acreditar la justificación y autorización expresa por la Secretaria de Hacienda para la no ejecución de los conceptos observados, proporcionando a este Organo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de las medidas y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.





57.- \* En relación con la revisión efectuada durante el mes de mayo de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, en la obra pública NC2-303 A denominada "Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentación y Obras Complementarias en la Modernización de la Carretera Costera de Sonora", en el Tramo Villa Guadalupe - Puerto Peñasco, del km. 34+200 al km. 39+700, en el Estado de Sonora, por un importe contratado y ejercido de \$30,467,549, realizada y concluida mediante el contrato número SIDUR-JCES-NC-CONST-13-015 con recursos Federales del Convenio de Reasignación SCT 2013, se presentó incumplimiento al anexo técnico del oficio de autorización de recursos número SH-NC-13-055 de fecha 14 de junio de 2013, debido a que en la verificación física realizada el día 22 de mayo de 2014, por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se observó que los conceptos de señalamiento vertical y horizontal autorizados en dicho oficio no fueron realizados, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 38, 39 y 40 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado; Oficio SH-NC-13-055; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la falta de localización de conceptos autorizados no ejecutados señalados en la presente observación, elaborando acta de sitio mediante la cual se haga constar la ejecución de los mismos, así como la certificación de que estos ya fueron realizados o en su defecto, acreditar la justificación y autorización expresa por la Secretaria de Hacienda para la no ejecución de los conceptos observados, proporcionando a este Organo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de las medidas y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:03

Junta de Caminos del Estado de Sonora (JCES)- Observaciones Ejercicio 2013 22



58.- \* En relación con la revisión efectuada durante el mes de mayo de 2014 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2013, se determinó que en 2 de ellas por un importe contratado de \$5,681,742 de los cuales se ha ejercido un monto en 2012 de \$1,704,523 y en 2013 de \$2,958,475, dando un total de \$4,662,998, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$1,018,744, realizadas y concluidas con recursos Estatales, mediante la modalidad de contrato, se presentó Incumplimiento al anexo técnico del oficio de autorización de recursos número SH-ED-11-193 de fecha 05 de julio de 2011, debido a que en la verificación física realizada, por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se observó que los siguientes conceptos: Señalamiento horizontal con pintura amarilla en raya central y discontinua para separación de carriles y colocación de vialetas autorizados en dichos oficios no fueron realizados, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, integrándose como sigue:

		1		Importe ejercido			Importe	Fecha de
	Numero de Obra		Importe contratado	2012	2013	Total	por ejercer	verificació n física
1.	ED-931	Reconstrucción del camino Moctezuma - Huásabas, tramo: del km. 174+500 al km. 210+500, en varios Municipios. Contrato número SIDUR-JCES-ED-REC-11-115	\$2,802,102	\$840,631	\$1,960,401	\$2,801,032	\$1,070	20/05/2014
2	ED-933	Reconstrucción del camino Mazatán - San Pedro de la Cueva, tramo: del km. 16+500 al km. 59+300, en varios Municipios. Contrato número SIDUR-JCES-ED-REC-11-111	2,879,640	863,892	998,074	1,861,966	1,017,674	04/02/2014
	·	Total:	\$5.681.742	\$1,704,523	\$2,958,475	\$4,662,998	\$1,018,744	

# Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 38, 39 y 40 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado; Oficio SH-ED-11-193; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la falta de localización de conceptos autorizados no ejecutados señalados en la presente observación, elaborando acta de sitio mediante la cual se haga constar la ejecución de los mismos, así como la certificación de que estos ya fueron realizados o en su defecto, acreditar la justificación y autorización expresa por la Secretaria de Hacienda para la no ejecución de los conceptos observados, proporcionando a este Organo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de las medidas y controles implementados.En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables en marte la situación antes observada.

Atentamente El Auditor Mayor

INSTITUTO SUPERIOR

DE AUDITORIA Y C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA Estado de Sonora (JCES) – Observaciones Ejercicio 2013 23